



Ayuntamiento de Burgos

Asunto: Remisión de las alegaciones y documentación relativa al Informe Provisional a la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Burgos ejercicio 2016”

En atención a la escrito de 10 abril de 2019 de D. Emilio Melero Marcos, Consejero del Consejo de Cuentas, recibido en este Ayuntamiento el 15 de abril de 2019, sobre el trámite de alegaciones al Informe Provisional sobre la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Burgos ejercicio 2016”; ampliado el plazo de remisión hasta el 16 de mayo de 2019, adjunto se remite las alegaciones y documentación de las siguientes áreas:

- Intervención General
- Instalaciones Deportivas
- Industria
- Servicios Sociales
- Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Aprovechando la ocasión para saludarle atentamente en,

Burgos a 16 de mayo de 2019

EL ALCALDE

Fdo.- Fco. Javier Lacalle Lacalle

**EMILIO MELERO MARCOS, CONSEJERO DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
C/ MAYOR 54, 34001 PALENCIA**



AL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEON

En contestación a su escrito remitido al Ayuntamiento de Burgos el 15 de abril de 2019 “Informe provisional relativo a Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Burgos, ejercicio 2016” adjunto se envían las alegaciones a los incumplimientos señalados en el anexo del mencionado informe. En concreto:

CUADRO Nº 78 (PÁGINAS 151 Y 152) PENÚLTIMA Y ÚLTIMA FILA:

En cuanto a las solicitudes a las que se hace referencia, por error se enviaron las correspondientes a la ocupación en vez de la solicitud de subvención. En el primer documento que se envía ahora están todas las solicitudes de subvención presentadas así como el presupuesto y el proyecto marco requeridos respecto al cuadro 78.

CUADRO Nº 81 (PÁGINA 154) PRIMERA Y ÚLTIMA FILA:

En cuando a la justificación se envía un segundo documento con los informes y resoluciones que dieron lugar a dicha justificación

CUADRO Nº 84 (PÁGINA 157), PRIMERA Y ÚLTIMA FILA

En el informe se indica que no costa que el órgano concedente haya comprobado la justificación en el Exp. 3/16 del OA de Cultura y Turismo para un importe de 15.000 €. En ese sentido se hace constar que en realidad se trata del expediente 22/2016 FES-IMC (Gestión y actividades anuales de la FEDERACIÓN DE FAJAS Y BLUSAS 2016 por importe de 15.000€). Junto se envían en el documento 3 los informes y resoluciones de la justificación.

Burgos a 30 de abril de 2019

**EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL. DEL INSTITUTO
MUNPAL. DE CULTURA Y TURISMO,**

Fdo. Ricardo Martín Parada.



Ayuntamiento de Burgos
Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Z

NIF: P - 5990002 G



Asunto: **ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO CUENTAS 2016.**

A la vista del informe provisional relativo a la "**Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Burgos, ejercicio 2016**", se formulan las siguientes alegaciones por la Intervención General a dicho documento, sin perjuicio de aquellas otras alegaciones que pudiesen elaborar responsables de otras áreas del Ayuntamiento afectadas por el informe.

Como cuestión previa, se echa en falta que el Consejo de Cuentas no haya analizado en el documento la estructura de medios personales y técnicos con que cuenta el Ayuntamiento de Burgos y sus entidades dependientes, por el retraso que acumula en su adaptación a la Administración electrónica que condiciona y limita los procesos de gestión vigentes.

En especial, no se contempla mención alguna a los medios disponibles de la Intervención General Municipal para el desarrollo de la totalidad de funciones que atribuye la legislación vigente dentro del régimen de control y fiscalización de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Consorcios y demás entidades dependientes, recursos a todas luces insuficientes, en comparación con entidades de similar tamaño, que condicionan sobremanera la amplitud y extensión de las tareas que se pueden ejecutar a lo largo del ejercicio en el desarrollo de la función interventora.

El párrafo penúltimo de la página 42, describe de forma confusa el gasto no financiero, concepto utilizado a la hora de hablar en términos presupuestarios, no contempla los ajustes por transferencias internas, (más de 12 millones de euros) cuando este aspecto resulta relevante.

- En la página 78 cuando se analiza la utilización del remanente de tesorería por modificación presupuestaria, se alude a una pequeña diferencia que resulta insignificante, pero en cambio, se menciona en las conclusiones, otorgando una notoriedad que no corresponde con su importancia relativa.

Por los motivos expuestos solicitamos que en las conclusiones no se mencione la misma por su insignificancia.

- En las paginas 86 a 89, se menciona que el dato de deuda viva reflejado en el Informe de la Liquidación del Ayuntamiento no coincide con el dato publicado por el MHFP, sobre esta cuestión a preguntas formuladas por el Consejo de Cuentas se ha indicado que los criterios de cálculo de la deuda que utiliza el MHFP son diferentes a los empleados por la Plataforma OVEL para las Entidades Locales, por este motivo, solicitamos modificar la redacción sobre este asunto, porque pudiera dar lugar a una interpretación confusa del saldo de deuda viva del Ayuntamiento de Burgos y sus entidades dependientes, cuando a lo largo del informe el Consejo de Cuentas se aceptan los datos aportados por la Intervención General Municipal.

- En la página 90, de la lectura del último párrafo parece deducirse que el Ayuntamiento no hubiese remitido a la Junta de Castilla y León, órgano de tutela financiera los informes trimestrales, cuando la realidad es que la JCYL no tiene habilitado ningún procedimiento especial más allá de la Plataforma OVEL, que es el canal que utiliza la Junta para verificar que los ayuntamientos cumplen con dicha obligación. En el caso del Ayuntamiento de Burgos se ha cumplido con dicha obligación.



- En la página 91, indicar que el Informe Anual de auditoría de sistemas, ha sido finalizado.

- En la página 133 dice "(...) no constando que, a tenor de lo previsto en el artículo 122.3 de la Ley 40/2015, por parte de la Intervención Municipal se haya llevado a cabo la auditoría de dichas cuentas."

Los consorcios no se han adaptado a la Ley 40/2015, en aquella fecha no estaba aún en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril que regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local, ni tampoco se hace mención a la ausencia de medios personales para poder desarrollar estas tareas en el ámbito municipal, que limitan las posibilidades de actuación teniendo en cuenta que estamos hablando de Entidades con una deuda superior a 100 millones de euros, y en todo caso, a nuestro entender debería decir auditoría pública.

- En la página 159, cuando se habla de los mecanismos de control de las subvenciones concedidas se dice: "En el Ayuntamiento y en sus entes dependientes, se ejerce, en materia de subvenciones, la función interventora y no se tiene implantado un sistema de control financiero de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización..."

" ... Sin embargo, en consonancia con un sistema de control financiero, esta fiscalización posterior no se ha realizado, incumpléndose el Art. 219.3 del TRLRHL."

Queremos reflejar nuestro desacuerdo con dichas afirmaciones, porque parece que en el ámbito del Ayuntamiento no se desarrolla ningún tipo de control a posteriori de las subvenciones, y esto resulta a nuestro entender, que no es así, porque de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, en la mayoría de las subvenciones se anticipa el importe, se tramitan bajo la fórmula de "a justificar", está previsto un anticipo del 70% y, en ocasiones del 100%, uniéndose en una sola fase el ADOPJP, ello supone, que una vez las unidades gestoras del gasto han emitido informe sobre las cuentas justificativas, la Intervención Municipal procede a examinar la documentación completa del expediente y emite un informe de control a posteriori sobre los gastos presentados por el beneficiario, que nosotros consideramos que tiene naturaleza de control financiero, debido a que el gasto está realizado y las actividades subvencionadas han finalizado.

Durante el año 2016 se han evacuado 84 informes de control a posteriori de las subvenciones municipales (se incorpora relación de informes)

Sin perjuicio de que es preciso dotar a la Intervención General con nuevos medios personales, para poder desarrollar la función de control financiero en toda la extensión que delimita el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, resulta a nuestro entender muy expeditivas las afirmaciones indicadas y por ello, solicitamos modificar su redacción en aras a contemplar la actividad que se ha desarrollado por parte de la Intervención Municipal, en referencia a los mecanismos de control de las subvenciones concedidas.



IV. CONCLUSIONES

14) Se estimó que la deuda que el Ayuntamiento de Burgos tenía con su organismo autónomo, Gerencia de Fomento, 263.383,34 €, se iba a pagar sin ningún tipo de duda, y por tanto no procedía dotar dicho importe como de dudoso cobro, de hecho el Ayuntamiento ejecutó el pago efectivo en agosto de 2017, por los motivos expuestos se solicita modificar la redacción de dicha conclusión.

20) Consideramos que la diferencia existente entre los datos de la liquidación presupuestaria con relación a los del cuarto trimestre, es lógica porque el envío de datos que se efectúa el 31/01/2017 y tienen carácter provisional, y los datos definitivos de la liquidación del presupuesto son a 28 de febrero, pudiendo entre tanto existir ajustes/diferencias, por este motivo, se solicita modificar la redacción del citado párrafo.

El informe anual del artículo 12.3 de la Ley 25/2013 de Impulso de la factura electrónica de 2014 a 2018 está ejecutado en estos momentos.

31) La redacción de esta conclusión a nuestro entender resulta contradictoria, y quizás debería ser objeto de una nueva redacción para no dar lugar a confusión.

48) Con relación al expediente 1/2016 " Cooperación al desarrollo (Proyectos) "de conformidad con el acuerdo de concesión, y una vez fiscalizada la fase A , se configura como un gasto que tiene la consideración de "a justificar", anticipándose el 100% de su importe a los beneficiarios dada las características especiales que tienen este tipo de proyectos, por importe de 783.426,00 €, el reconocimiento de la obligación fue objeto de un control previo por el técnico de intervención y por el Viceinterventor en la confección del documento ADOPPJ de 7 de diciembre de 2016.(se adjunta documentación)

En contabilidad, los beneficiarios de la subvención figuran que tienen cantidades pendientes de justificar, porque aún la unidad gestora no ha remitido, Gerencia de Servicios Sociales la cuenta justificativa para su control por la Intervención General.

Respecto al expediente 6/2015 "Bono taxi" una vez fiscalizada la fase A, desde la unidad gestora se han adoptado a lo largo del ejercicio acuerdos de reconocimiento de la obligación a medida que se acreditaban mediante facturas los gastos realizados, en aplicación de la base de ejecución del presupuesto de 2016 relativa a subvenciones. El Técnico de Intervención y el Viceinterventor han verificado en cada anotación contable del reconocimiento de la obligación que se cumplen los extremos indicados para proceder al pago, como puede observarse del examen de la documentación del expediente. (Se confirman en Intervención los apuntes contables generados en provisional por el Servicio municipalizado de autobuses, una vez considerados conformes).

Con relación al expediente 36/2016 relativo a la concesión directa de una subvención de 10.300 € a la asociación Síndrome de Down, indicar que la misma fue objeto de fiscalización previa en la fase de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO) en aplicación de la base de ejecución del presupuesto, para importes inferiores a 18.000 €. Desde contabilidad se expide el documento ADOPPJ "obligaciones reconocidas a justificar". Con posterioridad el órgano concedente presentó la cuenta justificativa y previo informe técnico favorable de la Gerencia, se procedió a adoptar la resolución que aprobaba la cuenta justificativa, dando lugar posteriormente a su anotación en contabilidad.



Por los antecedentes expuestos en la conclusión 48 y 49 de que los expedientes no han sido objeto de fiscalización previa y de fiscalización a posteriori, debemos disentir porque consideramos que en estos expedientes si se han realizado la función fiscalizadora.

50) En cuanto a la afirmación realizada "Ni el Ayuntamiento ni sus organismos autónomos realizan el control financiero de subvenciones...". Dicha afirmación nos parece excesivamente rotunda porque no concuerda con la realidad de la actividad fiscalizadora en el ejercicio 2016, que a nuestro entender a la vista de los medios disponibles resultó intensa, con la emisión de 84 informes de control financiero a posteriori.

No podemos compartir su opinión porque consideramos que el control que se realiza sobre las subvenciones bajo la modalidad de "a justificar" constituye una manifestación del control financiero dado que procede el examen de la cuenta justificativa, trasladando nuestra opinión en un informe, que sirve de base al órgano concedente conjuntamente con el informe técnico de la unidad gestora para dar por justificada la subvención si lo estima procedente.

Se echa en falta que el Consejo de Cuentas, en especial sobre esta materia no mencione la escasez de medios técnicos y personales con que está dotada la Intervención Municipal, aspectos relevantes y determinantes para poder ejecutar el control financiero en el ámbito del Ayuntamiento, organismos autónomos y demás entes dependientes, sin olvidar los retos que presenta la ejecución de las competencias fiscalizadoras en el marco del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril que regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

V. RECOMENDACIONES

1) La Intervención Municipal ha cumplido con la obligación de suministrar la información al inventario de las entidades dependientes, a través de la Plataforma OVEL, en aplicación del artículo 11 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información.

Será la Oficina Nacional de Contabilidad dependiente de la IGAE, quién tiene la competencia de sectorizar las entidades, una vez se comunique por las entidades locales.

En consecuencia solicitamos modificar la redacción por los motivos expuestos.

2) Estimamos que el informe elaborado goza de sustantividad propia, y permite el seguimiento y análisis de cada una de las entidades, reflejándose de manera nítida y clara el cumplimiento en su caso de las reglas fiscales, o en caso contrario su incumplimiento, sin perjuicio de que todo es susceptible de mejorar.

Creemos que el informe elaborado justifica de manera explícita los ajustes SEC practicados y aquellos otros que no son procedentes.

En definitiva, el informe que se une al Presupuesto otorga la suficiente información y claridad para comprobar los ajustes que se han practicado en aras a delimitar el seguimiento y cumplimiento de las reglas fiscales en el momento de aprobación del presupuesto, resultando los ajustes rigurosos y prudentes.



Se solicita el cambio de redacción porque parece desprenderse de la lectura un significado diferente al contemplado a lo largo del informe provisional desarrollado por el Consejo de Cuentas.

3) Sin perjuicio de articular un procedimiento similar al previsto por COSITAL, consideramos, que hemos cumplido con el artículo 30 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de 2012, al incluir en el "Plan Presupuestario a medio plazo", modelo F.2.2. a través de la OVEL, el gasto no financiero estimado cada ejercicio en coherencia con el incremento del PIB (regla de gasto).

5) En el Ayuntamiento de Burgos, configurado como gran ciudad, existe un órgano especializado en materia de Gestión Tributaria y Tesorería, cuenta con un reglamento orgánico, que en su artículo 3 determina que "el Titular del Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería es el competente para instar la declaración de "fallidos o insolventes de los deudores", es decir, la Sra. Tesorera, y una vez adoptadas las resoluciones pertinentes se procede a su anotación en contabilidad. Solicitamos adaptar la redacción a las indicaciones expuestas. (Se adjunta el Reglamento Orgánico).

Con relación a las obligaciones de ejercicios cerrados, se realizan requerimientos periódicos a las distintas secciones, unidades gestoras de gastos para que procedan a su anulación, tramitación o declaración de prescripción, y una vez recibidos los acuerdos se procede a su contabilización.

6) No podemos compartir su opinión de considerar que no se depuran los proyectos de gasto y se incorpora en ejercicios sucesivos, cuando la realidad es muy distinta, desde la Intervención General se analizan detenidamente cada proyecto de gasto que está abierto contablemente y, en ocasiones si bien el proyecto parece ejecutado en cuanto obligaciones reconocidas, en ocasiones, queda pendiente de ingresar o pagar alguna cantidad que se solapa en varios ejercicios y, por las limitaciones del aplicativo contable permanece abierto hasta su finalización completa.

12) Desde la Intervención General para facilitar las actuaciones de control permanente, se ha elaborado una propuesta para que las entidades dependientes (Consortios y Sociedades Municipales) remitan en plazo a la Intervención Municipal la información necesaria, para que desde el Ayuntamiento se pueda cumplir con los requerimientos que establece la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, para la elaboración de los presupuestos anuales, ejecución presupuestaria trimestral, PMP mensual, informes de morosidad, Planes Presupuestarios, etc... (se adjunta en pdf el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local), por los motivos expuestos se solicita modificar la redacción.

En Burgos a 16 de mayo de 2019

El Interventor General

Fdo.- Isidoro Aragón Sánchez

El Viceinterventor General

Fdo.- Ángel León Rodríguez



Objeto.- Sobre alegaciones a la fiscalización efectuada a determinadas Áreas del Ayuntamiento de Burgos por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, y en concreto en lo concerniente al expediente número 000016/2016, Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Burgos.

En contestación al requerimiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se interponen las siguientes alegaciones:

1ª.- Este Ayuntamiento viene otorgando subvenciones, mediante el sistema de concesión directa, a diversas entidades para el desarrollo y fomento del deporte escolar en horario no lectivo, a través de las Escuelas Deportivas Municipales, concretamente a las siguientes:

- Federaciones deportivas:
 - Atletismo.
 - Gimnasia.
 - Socorrismo.
 - Tenis de Mesa.
 - Esgrima.

- Otras Entidades:
 - Club de natación Burgos.
 - Club de Deportes Adatados.
 - Club de Patinaje.
 - Club Balonmano Burgos.

Todas las entidades vienen contratando la realización de la actividad, con monitores de la Federación o con aquellos que estén titulados para impartir la educación a los escolares.

2ª.- Este Ayuntamiento prioriza conceder este tipo de subvenciones a las Federaciones Deportivas, por cuanto que las Federaciones Deportivas de Castilla y León, además de sus propias competencias, tienen encomendadas funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Autonómica de Castilla y León., tal y como establece el artículo 13.3 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.

No obstante lo anterior, este Ayuntamiento concede subvenciones directas a otras entidades habida cuenta que o bien las Federaciones Deportivas no muestran interés en suscribir los correspondientes convenios de colaboración o no tienen infraestructura suficiente para la realización de la actividad en cuestión. Y así, procede indicar lo siguiente:

- Club de natación Burgos: la Delegación de natación de Burgos ha manifestado que no tienen infraestructura suficiente para la realización de la actividad en cuestión.

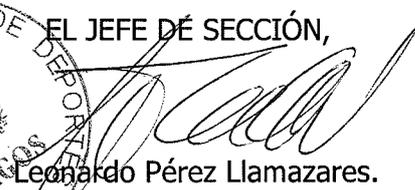


- Club de Deportes Adatados: no existe Delegación de la Federación en Burgos, por lo que se suscribe convenio con el único club existente en este deporte en la provincia.
- Club de Patinaje: la Delegación de Patinaje de Burgos ha manifestado que no tienen infraestructura suficiente para la realización de la actividad en cuestión.
- Club Balonmano Burgos: la Delegación de Balonmano de Burgos ha manifestado que no tienen infraestructura suficiente para la realización de la actividad en cuestión, habida cuenta que se encuentra la sede de la misma en la localidad de Aranda de Duero.

3ª.- Se entiende que la concesión directa tiene la naturaleza jurídica de subvención, pues no existe contraprestación, por cuanto que una de las finalidades fundamentales de las Federaciones Deportivas, tal y como establece el artículo 13.1 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, es la de promover y contribuir al desarrollo de una concreta modalidad o especialidad deportiva dentro de su ámbito territorial, contando con personal especializado para impartir la formación y el desarrollo de los deportistas, siendo la relativa al deporte en edad escolar fundamental para la contribución a un desarrollo integral de la personalidad desde edades muy tempranas.

Tanto en el supuesto de que la actividad de las Escuelas Deportivas vengán siendo desarrolladas por las Federaciones como por otras entidades, se entiende que se debe a la especialización del marco que la misma actividad representa, que puede subsumirse en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones. Entendiendo que aun cuando se está produciendo una prestación, tiene más valor, en su conjunto, el interés general que se tutela, por tratarse de menores en edad escolar, cumplimiento así un determinado objetivo.

Burgos a 15 de mayo de 2019.

EL GERENTE, EL JEFE DE SECCIÓN,

Raúl Yudego Díez. Leonardo Pérez Llamazares.





Expte. 5/2016 PRI-PRI

El Consejo de Cuentas de Castilla y León ha remitido el informe provisional relativo a la "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Burgos, ejercicio 2016", y en el mismo se ha fiscalizado la subvención tramitada por la antigua Sección de Promoción Industrial al número de respecto al **Expte. 5/2016 PRI-PRI "Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Burgos y la Universidad de Burgos para la realización de actividades de dinamización de la innovación industrial"**.

Cotejado el informe provisional del Consejo de Cuentas sobre el referido expediente de subvención nominativa, se señala que los incumplimientos planteados por el Consejo de Cuentas son correctos si bien se efectúan las siguientes apreciaciones:

* Incumplimientos en la fase de concesión (Págs. 155 y 156 del informe):

- Efectivamente no consta en la documentación que obra en el expediente acreditación alguna, previa a la resolución de concesión, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según señala el artículo 13.7 LGS, si bien **se trata de una Universidad Pública**, y como tal está integrada en el sector público institucional, y en concreto la Universidad de Burgos goza de las prerrogativas y facultades reconocidas en la Ley de Universidades y en sus Estatutos aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.
- Tampoco consta en la documentación ni en el Convenio firmado ni en la resolución de concesión, mención alguna a los requisitos que tienen que observar los beneficiarios de la subvención, incumplimiento el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Tampoco consta que se haya producido la publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 LGS y 35 y siguientes del RGLS. No obstante, **la Base 22.8 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento**, en contra de lo que señala la LGS y el RGLS y la Ordenanza General de Subvenciones, dispone la exclusión de publicación en el BOP "en el supuesto de subvenciones que tengan asignación nominativa en los presupuestos".

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Burgos, 16 de mayo de 2019

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Fdo. Roberto López Alor



Ayuntamiento
de Burgos

INTERVENCIÓN GENERAL.-

INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO



Expte.: 1/16 Convocatoria subvención para financiación de proyectos de Cooperación al Desarrollo, año 2016

INFORME DEL GERENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

En respuesta al informe provisional relativo a la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Burgos, ejercicio 2016 se formulan las siguientes alegaciones sobre la convocatoria municipal de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo del año 2016.

1.- Informe de que existe cuenta justificativa, alternativamente, justificación por módulos o a través de la presentación de estados contables, según el artículo 30.1 LGS y 69 RLGS, el apartado 6 de la Base 22 de la ejecución del Presupuesto de 2016 y art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Según lo dispuesto en la disposición adicional de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 1 de junio de 2010, *dada la especificidad de las subvenciones de cooperación al desarrollo en cuanto a objeto, plazos, gastos subvencionables, documentos justificativos y otros, estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus propias convocatorias, utilizándose la presente ordenanza con carácter supletorio.*

Conforme a la base 16 de la convocatoria de subvenciones, en la que se establece la JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente en bloques separados:

Una parte técnica, recogida en el tomo I: Memoria Técnica, una parte administrativa recogida en el Tomo III: Documentación administrativa y una parte económica recogida en el tomo II: Memoria económica, que contiene:

- *Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso. Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención municipal, acompañada de las facturas originales (o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) su copia y justificante de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país e importe en euros. Este documento se presentará en soporte papel y en hoja de cálculo Excell por vía electrónica*

En el caso excepcional de que las facturas no se puedan sacar del país de ejecución del proyecto, se presentará una certificación emitida por la Embajada de España en el país de ejecución, en caso de que la hubiere, en la que se certifiquen los gastos realizados y la autenticidad de la

documentación presentada. Asimismo, la entidad ejecutante procederá al sellado de las facturas originales donde se haga constar en cada una de ellas la cuantía subvencionada por el Ayuntamiento de Burgos y el proyecto de referencia, para después proceder a compulsar las copias por dicha Embajada. En el caso de que este procedimiento no sea posible, se estudiarán medidas específicas conformes a las leyes del citado país.

La justificación de los costes indirectos se presentará con las facturas de gastos y sus correspondientes justificantes de pago. Siempre que se impute el IVA en estos gastos se presentará una Declaración responsable, en la que conste, que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma. Asimismo, se autoriza al Ayuntamiento de Burgos a que efectúe las comprobaciones que precise para la verificación de estos extremos.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los datos del proveedor, los bienes o servicios adquiridos, así como la fecha de adquisición.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales o recibís personales. Sólo es imputable el importe líquido de ambos.*
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales.*
 - Documentos justificativos de los demás impuestos aplicados en los recibos de nómina o recibís.*
- Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local.*
 - Certificado o documento bancario del tipo de cambio de divisa aplicado al proyecto.*

Las entidades subvencionadas tienen la obligación de presentar la documentación arriba indicada, de la que se dispone de copia en la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, obrando la misma en el expediente y quedando a su disposición.

2.- Acreditación de que la justificación se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras o a falta de previsión de las bases, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, según el artículo 30.2 LGS y 70 RLGS, el apartado 6 de la Base 22 de la ejecución del Presupuesto de 2016 y el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se acompaña al presente escrito, informe sobre la justificación de las subvenciones a proyectos de cooperación internacional concedidas en la convocatoria municipal del año 2016. Así como informes técnicos individualizados de cada



uno de los proyectos subvencionados, firmados por el Jefe del Área de Cooperación e Inmigración, siendo en estos últimos donde figura si la presentación de la justificación se ha hecho en plazo o no.

3.- Informe del órgano concedente en el que conste que se ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, según el artículo 32 LGS y 84.1 RLGS, el apartado 6 de la base 22 de la ejecución del Presupuesto de 2016 y el art. 25 de la ordenanza General de Subvenciones.

En atención a las peculiaridades y dificultad de justificación de las subvenciones derivadas de esta convocatoria se realizan tres tipos de comprobación, una de carácter técnico, que valora el cumplimiento de la finalidad y grado de consecución de los objetivos presentados en el proyecto. Otra de carácter administrativo para comprobar la correcta presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria. Así como una justificación de carácter económico, que se centra en comprobar la validez de los justificantes de gasto presentados, y que el importe total de los mismos cubre el de la subvención concedida. Estas dos últimas comprobaciones (administrativa y económica) se realizan con posterioridad a la comprobación técnica, ésta comprobación se ha realizado a finales del año 2018, por lo que la comprobación económico-administrativa está pendiente de realizar.

4.- Informe del órgano concedente en el que conste que se ha comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención según el artículo 32 LGS y 85.

La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad se justifican con la presentación de la documentación exigida en las bases junto a la solicitud de subvención.

En los informes técnicos individualizados de cada uno de los proyectos subvencionados firmados por el Jefe del Área de Cooperación e Inmigración, se valora el cumplimiento de la finalidad de los distintos proyectos subvencionados.

Se dispone de la documentación relacionada de cada uno de los beneficiarios, estando a su disposición en el expediente.

5.- Acreditación de que el importe de la subvención, cumple lo establecido en el art. 4.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El artículo 4.2 de la Ordenanza General de Subvenciones establece: "*La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada*".

En los informes técnicos individualizados de cada uno de los proyectos subvencionados que firma el Jefe de Área de Cooperación se indica en el apartado de PRESUPUESTO y en la VALORACIÓN ECONÓMICA FINAL, el coste total del proyecto, el importe subvencionado y el importe total de gastos presentado.

6.- Informe de fiscalización por la Intervención General del reconocimiento de la obligación, según el art. 214 TRLHL, la Base 35.3 y el apartado 5 de la Base 22 de la ejecución del Presupuesto de 2016 y el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Con respecto al informe de fiscalización de la Intervención General será el último trámite de la justificación de esta convocatoria, una vez realizada la justificación técnica y cuando se termine la justificación económico- administrativa (pendiente).

Se trata de una convocatoria única por lo que todos los trámites se realizan de manera simultánea. Teniendo en cuenta que el número de beneficiarios han sido trece entidades, con proyectos con diferentes plazos de ejecución, y en consecuencia de justificación. Que en atención a las peculiaridades de las zonas de regiones de actuación, complican y demoran la presentación por parte de éstas de las correspondientes justificaciones. Que siendo recurrente la práctica de peticiones de ampliación de plazo de ejecución Todo ello implica un retraso en la fiscalización del conjunto del expediente de la convocatoria.

De hecho de las 13 entidades beneficiarias, tres han solicitado y se les ha concedido ampliación. Destacamos el caso de la Fundación Entreculturas, Fe y Alegría, a la que se le concedió una ampliación de ejecución hasta el 1 de enero de 2018. Dicha peculiaridad de este convocatoria ya se recoge en la disposición adicional sobre las especialidades en la subvenciones de cooperación al desarrollo, de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Burgos de fecha 1 de junio de 2010.

Así se explica que el primer informe técnico sea de 19 de julio de 2018 y el último de 28 de noviembre de 2018, dado que hasta que no se completa esta fase de tramitación, no se remite el conjunto del expediente para su fiscalización económica, en este momento, se encuentra en este trámite.

Quedando a su disposición para cualquier tipo de aclaración o envío de documentación justificativa en atención al volumen del expediente en cuestión.

Burgos, a 16 de mayo de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES



Álvaro Varona Cristóbal



Expte.: 16/2016 Convocatoria subvenciones al autoempleo, año 2016

INFORME DEL GERENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

En respuesta al informe provisional relativo a la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Burgos, ejercicio 2016 se formulan las siguientes alegaciones sobre la convocatoria de autoempleo del Ayuntamiento de Burgos.

En relación a la solicitud presentada por Iva Valentinova Tocheva, se comprueba que la fecha de registro de entrada de la misma es el 5 de octubre de 2016. Se adjunta copia de la misma.

En relación a la solicitud presentada por José Gerardo Fernández Varona, se comprueba que la fecha de registro de entrada de la misma es el 7 de octubre de 2016. Se adjunta copia de la misma.

En relación a la solicitud presentada por Daniel Miguel Delgado y Cristina Cayón Peribañez en representación de la mercantil Danny & Crys S.C., se comprueba que la fecha de registro de entrada de la misma fue el 6 de octubre de 2016, en el registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, recibándose en el registro de entrada del Ayuntamiento de Burgos el 11 de octubre de 2016. Se adjunta copia de la misma

Por lo tanto al finalizar el plazo de presentación de solicitudes el día 8 de octubre de 2016, de conformidad con lo indicado en el punto 1 artículo 7 de las bases de la convocatoria, todas las solicitudes se presentaron dentro del plazo.

Quedando a su disposición para cualquier tipo de aclaración o envío de documentación justificativa en atención al volumen del expediente en cuestión.

Burgos, a 16 de mayo de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES



Álvaro Varona Cristóbal



Expte.: 36/16 Convenio asociación síndrome de Down II, año 2016

INFORME DEL GERENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

En respuesta al informe provisional relativo a la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Burgos, ejercicio 2016 se formulan las siguientes alegaciones sobre el convenio de colaboración con la Asociación Síndrome de Down correspondiente al dicho año.

La función fiscalizadora prevista en los artículos 213 y ss. del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 20/2004 de 5 de marzo, se realiza, según consta en el expediente mediante informe de fecha 5 de mayo de 2016, informe previo a la aprobación de la prórroga del convenio de colaboración con la asociación de padres de niños con síndrome de Down para el apoyo de la inserción laboral de personas con discapacidad realizada el 17 de mayo de 2016.

Sobre la justificación técnica la misma es informada favorablemente mediante informe técnico de fecha 8 de febrero de 2017 por la Técnica de Promoción de Empleo, informe que sirve de base a la aprobación de la cuenta justificativa por el importe de 10.300,00 €, así como el abono del 30% restante (3.090 €), realizado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades de fecha 27 de febrero de 2017.

En el punto primero de dicho acuerdo ya se establece "sin perjuicio del control financiero que pueda efectuar a posteriori la Intervención municipal" por lo que dicho acuerdo has sido remitido a la misma con fecha 6 de marzo de 2017. Y todo ello en cumplimiento de lo establecido en la base de ejecución presupuestaria número 22 al ser el importe de dicha subvención inferior a 18.000,00 €. En dicha base se indica que "*en las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Burgos por importe inferior a 18.000,00 € con el informe de la Sección se adoptará acuerdo del órgano competente aprobando la justificación. Una vez aprobada la justificación se remitirá a la Intervención General para la toma de razón en contabilidad de la justificación, sin perjuicio del control financiero efectuado a posteriori por la propia Intervención.*"

Quedando a su disposición para cualquier tipo de aclaración o envío de documentación justificativa en atención al volumen del expediente en cuestión.

Burgos, a 16 de mayo de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Álvaro Varona Cristóbal

